----Trelew, de febrero de 2022.----------

----**AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

--I) Que mediante Sentencia Interlocutoria Nº 05/2020 de fecha 07/02/2020 (hojas 123/vta.), se ordenó la acumulación de los autos caratulados “M. P. G. y Otro c. V. A. A. y Otro s/ Daños y Perjuicios” (Expte. N° 177/2018- Expte. CAT N° 442/2021) a los presentes autos (Expte. N° 139/2018- Expte. CAT N° 441/2021), disponiéndose la suspensión de estas actuaciones hasta tanto ambas causas se encontraran en el mismo estado procesal para el dictado de una sentencia única.----------

----Que en fecha 01/10/2021 se dictó una única Sentencia Definitiva en la que se hizo lugar a la demanda de daños y perjuicios promovida contra A. A. V., condenando a este último a que en el termino de 10 días abone a los Sres. A. V. y S. G. M. la suma de $1.581.513,08 con más intereses, haciendo extensiva la condena a la citada en garantía “La S. C. L. de Seguros Generales”. Asimismo, se rechazó el daño moral reclamado por los Sres. N. A. V., P. A. V. y B. D. V.. ----------

-----La mencionada sentencia, por otro lado, admitió la excepción de falta de legitimación pasiva incoada por M. A. C. e hizo lugar a la demanda de daños y perjuicios contra A. A. V., condenado a este último a pagar a los Sres. P. G. M. y W. N. M. la suma de $1.928.671,11 con más intereses,haciendo extensiva la condena a la citada en garantía “L. S. C. L. D. S.G.”. ----------

---Que aquella resolución fue dictada en las presentes actuaciones agregándose copia certificada en el Expte. 442/2021.----------

--La sentencia fue apelada por la citada en garantía en fecha 06/10/2021 en ambos expedientes (ID 453403 e ID 453405) y por los actores de ambas causas y con el mismo patrocinio letrado mediante escrito digital de fecha 12/10/2021 (ID 455965) presentado en el Expte. CAT N° 442/2021, recursos que fueron concedidos libremente en fecha 13/10/2021. ----------

----Que mediante providencia simple de fecha 11/11/2021 se pusieron los presentes autos en Secretaría por el plazo de 5 días a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del CPCC, la que fue notificada digitalmente a la citada en garantía, al demandado A. A. V. y a los actores A. V., S. G. M., N. A. V., P. A. V. y B. D. V. en fecha 12/11/2021, conforme surge del reporte de fecha 15/11/2021.----------

----Que la citada en garantía expresó sus agravios mediante presentación digital de fecha 18/11/2021 (ID 499008). Asimismo, en virtud de lo resuelto mediante SIC Nº 70/2021 se agregó el escrito titulado “Expresa Agravios” presentado el día 23/11/2021 por los actores N. A., P. A. y B. D. V. ----------

----II. De la reseña efectuada surge que, por no estar vinculados a la presente causa, no se notificó a los Sres. P. G. M. y W. N. M. (actores en el Expte. CAT Nº 442/2021) de la providencia simple de fecha 11/11/2021 que puso los autos por Secretaría a los fines de los arts. 262 y 263 del CPCC, debiéndose suplir aquella omisión.----------

-----Por otro lado, atendiendo al estado de las causas y por una cuestión de orden y economía procesal corresponde disponer el trámite conjunto de los Exptes. CAT Nº 441 y 442/2021, debiéndose vincular en el sistema de Gestión Libra V.3 a los Sres. P. G. M. y W. N. M.. -

---- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

-----**RESUELVE:**---------- ---

----- DISPONER la tramitación de los autos caratulados “M. P. G. y Otro c. V. A. A. y Otro s/ Daños y Perjuicios” (Expte. CAT. 442/2021) en forma conjunta a los presentes.---------

-------VINCULAR a este expediente y mediante Sistema de Gestión Libra V.3 a los Sres. P. G. M. y W. N. M.. ----------

-DEJAR constancia mediante Sistema de Gestión Libra V.3 en el Expte. CAT N° 442/2021 que los mismos se encuentran acumulados al Expte. CAT N° 441/2021.---------

--PONER las presentes actuaciones a disposición de los Sres. M. y M. por el plazo de 5 días a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del CPCC, el que correrá a partir de la notificación de la presente resolución. ----------

Agréguese copia certificada de la presente resolución al Expte. CAT. N° 442 y, por Secretaría, procédase a incorporar el mismo a las presentes actuaciones bajo debida constancia y refoliatura correspondiente. ----------

--- Regístrese, notifíquese y cúmplase.----------

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° _____SIC DE 2021. CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA